RESOLUCIÓN Nro. 524

(28 ENE 2025)

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 5086 del 11 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución Nro. 5086 del 11 de octubre de 2024, se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor: SERGIO IVAN BOTERO GOMEZ, identificado (a) con C.C. Nro. 97613495, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, en la Institución Educativa LICEO DEL PACIFICO del municipio MOSQUERA (N).

El Decreto 1083 de 2015, en **su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:**

> *"Derogatoria del nombramiento.* La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)"

La conducta del señor: SERGIO IVAN BOTERO GOMEZ, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que pese a haberse comunicado debidamente su nombramiento el día 11 de octubre de 2024, **no tomó posesión del cargo** dentro del término legal previsto para ello.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Derogar la Resolución Nro. 5086 del 11 de octubre de 2024, mediante la cual se efectuó nombramiento en periodo de prueba del señor: SERGIO IVAN BOTERO GOMEZ, identificado (a) con C.C. Nro. 97613495, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa LICEO DEL PACIFICO del municipio de MOSQUERA (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución Nro. 5086 del 11 de octubre de 2024, queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente contenido.

ARTICULO 2º. Comuníquese al (la) interesado (a) de la presente Resolución al correo electrónico: sergioibgc14@hotmail.com.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realice las actuaciones de su competencia.

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 ENE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera	24-01-2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	24-01-2025	
Revisó. Isabel Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED	24-01-2025	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	24-01-2025	
Proyectó: Gloria Ines Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos	24-01-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		